

PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICADO No. 2020-00462-00

Pasa al Despacho del señor Juez para adoptar la decisión pertinente.
BUCARAMANGA, ENERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ENERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la demanda VERBAL – REIVINDICATORIO DE DOMINIO, presentada por ESTHER PLATA DE MAYORGA, identificada cedula de ciudadanía No. 27.937.616, email, estrherplata0710@gmail.com, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.848.854, TP No. 27.149 del C.S.J., email, alfredomanriquevalderrama@gmail.com, contra ROSA DENIS MAYORGA PLATA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.316.424, email, funprianor@hotmail.com, observa el Despacho que,

El trámite pretendido es conciliable, razón por la cual, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, como lo es el caso de estudio, conforme lo regula el artículo 621 del C.G. del P.

Por consiguiente, deberá la parte actora allegar soporte de la conciliación extrajudicial, realizada entre las partes aquí descritas. En este orden de ideas, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda VERBAL – REIVINDICATORIO DE DOMINIO, presentada por ESTHER PLATA DE MAYORGA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA, contra ROSA DENIS MAYORGA PLATA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada en la parte motiva, so pena del rechazo de la demanda.
3. Recocer Personería la Dr. LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez
LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
ENERO 21 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA